

INFORME FINAL

**PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA REVISIÓN DE LA CUENTA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUELA BELTRÁN
VIGENCIA EVALUADA 2020**

1

JAIME LONDOÑO FLÓREZ
Contralor Departamental del Guaviare

EDGAR PINZÓN CORZO
Contralor Auxiliar de Control Fiscal

NOHEMILCE QUINTERO CETINA
Profesional Universitario

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL GUAVIARE

San José del Guaviare

Julio de 2021

Tabla de contenido

INTRODUCCIÓN.....	3
1. JUSTIFICACIÓN, OBJETIVOS Y ALCANCE.....	4
2. FUNDAMENTO LEGAL.....	4
3. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN.....	5
3.1. OPORTUNIDAD EN LA RENDICIÓN DE LA CUENTA.....	5
3.2. SUFICIENCIA (DILIGENCIAMIENTO TOTAL DE FORMATOS Y ANEXOS)	5
3.3. CALIDAD (VERACIDAD)	5
4. PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA.....	5
4.1. OPORTUNIDAD EN LA RENDICIÓN DE LA CUENTA.....	6
4.2. SUFICIENCIA EN LA RENDICIÓN DE LA CUENTA.....	6
4.3. CALIDAD EN LA RENDICIÓN DE LA CUENTA (Veracidad)	6
4.4. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RENDIDA.....	7
4.4.1. GESTIÓN PRESUPUESTAL.....	7
4.4.1.1. Planeación presupuestal.....	7
4.4.1.2. Ejecución Presupuestal.....	8
4.4.1.3. Cierre Presupuestal.....	12
4.4.1.4. Tesorería.....	15
4.4.2. GESTIÓN FINANCIERA.....	15
4.4.3. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.....	19
4.5. CONTROL FISCAL INTERNO.....	20
5. CONCLUSIONES.....	21

INTRODUCCIÓN

En la búsqueda de evaluar los resultados globales de la gestión administrativa del estado y de los particulares que manejan fondos o bienes de la Nación y ofrecer transparencia en la utilización de los recursos públicos fundamentado, en los preceptos legales de la ley 42 de 1993, la Contraloría Departamental del Guaviare ha emitido las Resoluciones 79 de 2012, Resolución 15 de 2013 y la Resolución 30 de 2020, con el fin de evaluar la gestión a todos sus sujetos de control con los mismos criterios y uniformidad, esto teniendo en cuenta el objeto social o misión Constitucional.

Por lo anterior, a continuación se desarrolla y se presenta el informe de revisión de la cuenta, **vigencias 2020** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUELA BELTRÁN**, en respuesta a la necesidad de la Contraloría Departamental del Guaviare de realizar un debido proceso de revisión en las cuentas de las entidades, con el fin de poder medir el riesgo con que manejaron los recursos los representantes legales de cada una de las entidades sujetas de control por parte de este órgano Territorial y así dar cumplimiento a lo contemplado en el numeral 2 del artículo 9° de la Ley 330 de 1996.

1. JUSTIFICACIÓN, OBJETIVOS Y ALCANCE

La Contraloría Departamental del Guaviare en cumplimiento del Plan Estratégico 2020-2021 Calidad y Excelencia en el Control Fiscal y acorde al plan de acción del área de Control Fiscal requiere realizar la revisión y análisis de la cuenta e informes rendidos por los sujetos vigilados con conforme a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial adoptada por este Ente de Control.

Con la revisión y análisis de la cuenta e informes rendidos por la Institución Educativa Manuela Beltrán correspondiente a la vigencia 2020, la Contraloría Departamental del Guaviare se pronunciará sobre el fenecimiento o no.

2. FUNDAMENTO LEGAL

La siguiente normatividad fundamenta el análisis y revisión de las cuentas rendidas por los sujetos vigilados a las Contralorías Territoriales:

Constitución Política de Colombia

Ley 42 de 1993 Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen

Acto legislativo 04 de 2019 "Por medio del cual se reforma el régimen de control fiscal".

Ley 87 de 1993 Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.

Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Decreto 1537 de 2001 Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993 en cuanto a elementos técnicos y administrativo que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del Estado.

Ley 330 de 1996 Por la cual se desarrolla parcialmente el artículo 308 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones relativas a las Contralorías Departamentales.

Ley 734 de 2002 Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.

3. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Para esto se tendrán en cuenta las siguientes variables o criterios de calificación señalados por la Resolución 15 de 2013:

5

3.1. OPORTUNIDAD EN LA RENDICIÓN DE LA CUENTA

Dentro de este criterio se tiene en cuenta la oportunidad en la rendición de cuenta anual consolidada por el ente vigilado y que haya sido presentada dentro del tiempo establecido para ello mediante el uso aplicativo SIA, para lo cual se asignará de acuerdo a los criterios señalados un 10% de ponderación.

3.2. SUFICIENCIA (DILIGENCIAMIENTO TOTAL DE FORMATOS Y ANEXOS)

Dentro de este criterio se tiene en cuenta el diligenciamiento completo y suficiente de la totalidad de los formatos con sus respectivos anexos mediante el uso aplicativo SIA, para lo cual se asignará de acuerdo a los criterios señalados un 30% de ponderación.

3.3. CALIDAD (VERACIDAD)

Dentro de este criterio se tiene en cuenta que los representantes legales de las entidades vigiladas hayan dado cumplimiento a las normas vigentes y que la información adicional o complementaria haya sido reportada en términos de veracidad y calidad, para lo cual se asignará de acuerdo a los criterios señalados una ponderación del 60%.

4. PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA

4.1. OPORTUNIDAD EN LA RENDICIÓN DE LA CUENTA

La Institución Educativa Manuela Beltrán, rindió la cuenta de la vigencia 2020 en términos generales de forma OPORTUNA al cumplir con el término señalado en la Resolución No. 79 de 2012.

De conformidad con el reporte de la plataforma SIA CONTRALORÍAS, se pudo evidenciar que la cuenta para la vigencia 2020 fue rendida el 15 de febrero de 2021, tal como se aprecia a continuación:

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL GUAVIARE
VIGENCIA DEL ESTADO DE RENDICIÓN: 2020.13
TIPO DE INFORME: (T) TODAS LAS ENTIDADES
(000017) INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUELA BELTRÁN
FECHA DE LA RENDICIÓN: 2021/02/15 22:19:56
FALTANTES: (NINGUNO)

El puntaje atribuido resultó en 9,83 de acuerdo con la calificación parcial obtenida y la ponderación correspondiente a la variable de oportunidad (10%).

4.2. SUFICIENCIA EN LA RENDICIÓN DE LA CUENTA

En lo que respecta a la verificación de los formatos, su debido diligenciamiento y que la información adicional o complementaria sea completa, legible y que obedezca a lo requerido de acuerdo a los lineamientos de los formatos.

El puntaje atribuido resultó en 27.41 de acuerdo con la calificación parcial obtenida y la ponderación correspondiente a la variable de suficiencia (30%), como resultado de la falta total o parcial de diligenciamiento de los formatos.

4.3. CALIDAD EN LA RENDICIÓN DE LA CUENTA (Veracidad)

Para la verificación de la información rendida por el cuentadante la Contraloría procede a realizar la comparación o cruce de información entre los diferentes formatos presentados entregando el pronunciamiento sobre la

veracidad o no de la información presentada de conformidad con las evidencias documentales aportadas.

El puntaje atribuido resultó en **54.83** de acuerdo con la calificación parcial obtenida y la ponderación correspondiente a la variable de calidad (60%), como resultado de la verificación de la información rendida.

7

4.4. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RENDIDA

4.4.1. GESTIÓN PRESUPUESTAL

La información presupuestal fue reportada mediante formato F06IE_CDG: Revisado el formato con sus respectivos anexos, se pudo observar que:

ANEXO 1: Acto administrativo de aprobación (SI SE CARGO)

ANEXO 2: Acto administrativo de liquidación (SI SE CARGO)

ANEXO 3: Ejecución activa (SI SE CARGO).

ANEXO 4: Ejecución pasiva (SI SE CARGO).

ANEXO 5: Acto administrativo constitución reservas presupuestales (SI SE CARGO)

ANEXO 6: Acto administrativo cuentas por pagar cierre 2011 (SI SE CARGO)

ANEXO 7: Relación de CDP Y RP (SI SE CARGO)

ANEXO 8: Modificaciones al presupuesto (SI SE CARGO)

4.4.1.1. Planeación presupuestal

El presupuesto ejecutado por la Institución Educativa se destinó para atender los gastos de funcionamiento, la revisión se enfocó a evaluar las etapas del proceso presupuestal como son la planeación, ejecución y cierre, que las mismas se hayan ejecutado de conformidad con la normatividad vigente.

Cumplimiento de la normatividad y de los principios presupuestales

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Manuela Beltrán mediante el acuerdo de presupuesto 004 de fecha 04 de diciembre de 2019, aprueba el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de servicios educativos de la Institución Educativa Manuela Beltrán para la vigencia fiscal entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, por un valor total de CIENTO TRECE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS (\$113.172.000).

Mediante la Resolución 002 de fecha 23 de enero de 2020, la rectora de la Institución Educativa Manuela Beltrán liquida el Presupuesto, por el monto autorizado por consejo directivo **\$113.172.000**.

4.4.1.2. Ejecución Presupuestal

El presupuesto de IE Manuela Beltrán se adiciona mediante los siguientes acuerdos:

ADICIÓN	VALOR DE LA ADICIÓN
Acuerdo 001 de fecha 26 de enero de 2020	43.716.411.78
Acuerdo 002 de fecha 28 de febrero de 2020	47.634.257
TOTAL	\$ 91.350.669,78

INGRESOS

$$\text{INGRESOS} = \frac{\text{TOTAL RECAUDO}}{\text{TOTAL ESTIMADO}} = \frac{\$ 194.764.079}{\$ 205.062.669} = 94,98\% \quad 5,02\%$$

La Institución Educativa Manuela Beltrán para la vigencia 2020 recaudo el 94.98% del presupuesto estimado, según lo reportado mediante el anexo denominado formato_202013_f06ie_cdg_EJECUCIONACTIVA.

GASTOS

$$\text{GASTOS} = \frac{\text{TOTAL EJECUTADO}}{\text{TOTAL ESTIMADO}} = \frac{\$ 190.200.083}{\$ 205.062.669} = 92,75\% \quad 7,25\%$$

El total del presupuesto ejecutado por la IE Manuela Beltrán en la vigencia 2020 asciende a (\$ 190.200.083) lo que equivale a un 92.75% del total apropiado.

El gasto de Institución Educativa Manuela Beltrán se ve relegado a través del proceso contractual, se procede a revisar la plataforma SIA OBSERVA la Institución Educativa Desde **2020/01/01** Hasta **2020/12/31**, registro (18) contratos por valor total de **\$188.008.080**

CÓDIGO	OBJETO	FECHA	VALOR
CONTRATO	CONTRATO	SUSCRIPCIÓN	CONTRATO

1	SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA CONTABLE Y FINANCIERA PARA LA VIGENCIA 2020	17/02/2020	\$ 8.500.000,00
2	SUMINISTRO DE CUARENTA Y OCHO 48 VENTILADORES PARED, PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUELA BELTRÁN DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	20/02/2020	\$ 11.040.000,00
3	COMPRA DE MUEBLE EN MADERA PARA OFICINA ARCHIVADOR, DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUELA BELTRÁN SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	6/03/2020	\$ 2.159.850,00
4	SERVICIOS DE OUTSOURCING TECNOLÓGICO EDUCATIVO, MEDIANTE EL MODELO DE COMPUTACION EN LA NUBE CLOUD COMPUTING, EL CUAL TENDRA POR OBJETO APOYAR LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y DE REGISTRO DE LA INFORMACION ACADEMICA DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, ASI COMO LA LICENCIA DE USO A TERMINO FIJO HASTA EL 01/2021, DE LOS APLICATIVOS QUE CONFORMAN LA PLATAFORMA SISGA ACADEMIC SISTEMA ADMINISTRATIVO DE GESTION ACADEMICA WWW.SISGA.COM.COSAGA, Y DE LOS QUE A CRITERIO DE EL PROVEEDOR SE DISEÑEN O DESARROLLEN COMO PARTE DE ESTA, POR INICIATIVA PROPIA Y ACTUALIZACIONES DE TIPO LEGAL EDUCATIVO, DURANTE LA VIGENCIA O PRORROGAS DE ESTE CONTRATO	20/04/2020	\$ 3.816.180,00
6	PRESTACION DE SERVICIOS DE FOTOCOPIAS , IMPRESIONES, ANILLADO Y EMPASTADO DE MATERIAL PEDAGOGICO DE APOYO PARA LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID19	4/06/2020	\$ 9.000.000,00
7	SUMINISTRO DE VARIOS ELEMENTOS Y MATERIAL DIDACTICO DE APOYO PARA LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MANUELA BELTRAN DE SAN JOSE DEL GUAVIARE EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID19	16/06/2020	\$ 17.538.150,00
8	SUMINISTRO DE VARIOS ELEMENTOS DE PAPELERIA PARA KITS Y DOTACION DE APOYO PARA LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MANUELA BELTRAN DE SAN JOSE DEL GUAVIARE EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID 19	16/06/2020	\$ 14.571.500,00
9	SUMINISTRO DE VARIOS ELEMENTOS DE ASEO, PAPELERIA Y OFICINA PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA MANUELA BELTRAN	12/08/2020	\$ 15.000.000,00
10	SERVICIO DE FOTOCOPIAS A BLANCO Y NEGRO E IMPRESIONES A COLOR, PARA APOYO A LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MANUELA BELTRAN DE SAN JOSE DEL GUAVIARE	18/09/2020	\$ 11.000.000,00
11	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO DE CONECTIVIDAD PARA LOS NIÑOS, MIÑAS, JOVENES Y ADOLESCENTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MANUELA BELTRAN EN CONDICION DE VULNERABILIDAD DE EXTRACTOS 0,1Y 2 DEL AREA URBANA INSTALADOS EN SUS HOGARES DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE, ENMARCADOS EN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA CONEXION TOTAL	28/09/2020	\$ 16.334.400,00
12	SUMINISTRO DE MATERIA PRIMA PARA LA REALIZACION DE XV FERIA EMPRESARIAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MANUELA BELTRAN DE SAN JOSE DEL GUAVIARE	14/10/2020	\$ 3.000.000,00
13	SUMINISTRO DE VIDEOS, IMAGENES PUBLICITARIA, CERTIFICACIONES E INCENTIVOS PARA REALIZACION DE LA FERIA DE LA CIENCIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MANUELA BELTRAN, SAN JOSE DEL GUAVIARE	27/10/2020	\$ 1.070.000,00

14	SUMINISTRO DE VARIOS ELEMENTOS Y MATERIALES DE FERRETERIA PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MANUELA BELTRAN SAN JOSE DEL GUAVIARE	9/11/2020	\$ 4.998.000,00
15	SUMINISTRO DE KITS PARA DOTACION A MAESTROS AÑO 2021, ELEMENTOS DE PORTIVOS PARA PROYECTO ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA Y ELEMENTOS Y MATERIALES DECORATIVOS PARA EL REALIZACION VIRTUAL FESTIVAL DE DANZAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MANUELA BELTRAN DE SAN JOSE DEL GUAVIARE	12/11/2020	\$ 15.500.000,00
16	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO PARA EQUIPOS DE COMPUTO DEL AREA ADMINISTRATIVA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MANUELA BELTRAN SAN JOSE DEL GUAVIARE	24/11/2020	\$ 3.500.000,00
17	SUMINISTRO DE PORTA DIPLOMAS, DIPLOMAS ,ACTAS , CERTIFICACIONES PARA LA CEREMONIA DE LOS GRADOS ONCE 2020 DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MANUELA BELTRAN DE SAN JOSE DEL GUAVIARE	2/12/2020	\$ 7.280.000,00
18	EL SERVICIO DE TRANSMISION EN VIVO DE LA CEREMONIA DE GRADOS ONCE 2020, DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MANUELA BELTRAN SAN JOSE DEL GUAVIARE	3/12/2020	\$ 1.500.000,00
19	SUMINISTRO DE SOPORTES BASE FIJA, EQUIPOS ELECTRONICOS Y LICENCIAS DE PROGRAMAS INFORMATIVOS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA MANUELA BELTRAN	14/12/2020	\$ 42.200.000,00
			\$ 188.008.080,00

Fuente: plataforma SIA OBSERVA

Se verifica que los contratos cuentan con certificado de disponibilidad previo y los compromisos adquiridos están perfeccionados con el registro presupuestal.

La institución educativa emitió en orden cronológico y consecutivo los certificados de disponibilidad, registro presupuestal (compromisos), obligaciones y pagos.

HALLAZGO 1 (A) OBSERVACIÓN 1: En la relación de RP se encuentra el RP número 5 de fecha 4 de junio de 2020 por valor de \$16.334.400, el registro de esta obligación en la ejecución de gastos para el mes de junio esta por el valor \$16.402.908, por el rubro **2.2.1.11.1 SERVICIO DE INTERNET**, aunque esta obligación fue reversada en la ejecución de gastos del mes de septiembre de 2020, en su momento se expidió un registro por menor valor. Lo anterior incidirá en la calificación en aplicación de cada uno de los criterios evaluados. (Oportunidad, Suficiencia y Calidad).

Criterio: Decreto 111 de 1996

Causa: Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo lo cual se deriva en las debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

Efecto: Control inadecuado de los recursos y actividades.

11

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Una vez revisada y analizada la relación de RP y la ejecución de gastos rendida en la cuenta de la vigencia auditada, se pudo corroborar lo dicho por el ente de control; sin embargo, resulta improcedente esta observación en razón a que el RP fue anulado, debido a que el contrato no se pudo ejecutar porque las condiciones contractuales no lo permitieron, toda vez, que estaba sometida su ejecución al regreso a clases presenciales de los estudiantes y por la emergencia sanitaria COVID-19, no hubo dicha condición.

Por lo anterior, se solicita al ente de control respetuosamente retirar esta observación.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: Con la respuesta emitida por la institución educativa, se evidencia falta de control y cuidado ya sea en la expedición de los registros presupuestales y/o en el reporte de la información de la cuenta como es la relación de CD y RP, anexo del formato 7. Con la finalidad que la Institución educativa tome las acciones pertinentes, se mantiene la observación configurándose como Hallazgo **Administrativo**.

Criterio: Decreto 111 de 1996

Causa: Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo lo cual se deriva en las debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

Efecto: Control inadecuado de los recursos y actividades.

HALLAZGO 2 (A) OBSERVACIÓN 2: Se observa que en la ejecución de gastos mensualizada no se evidencia el registro de forma correcta de los CDP y RP, las casillas de valor y acumulado registran siempre el mismo valor, no permitiendo verificar que monto ejecutado corresponde al mes consultado y tampoco se registra el número del CDP y RP,

CDP EXPEDIDOS			ANULACIÓN CDP	SALDO CDP
Nº	VALOR	ACUMULADO		

RP EXPEDIDOS		SALDO RP
--------------	--	----------

Nº	VALOR	ACUMULADO	ANULACIÓN RP	
----	-------	-----------	-----------------	--

Lo anterior incidirá en la calificación en aplicación de cada uno de los criterios evaluados. (Oportunidad, Suficiencia y Calidad). De no desvirtuarse la observación, podría dar lugar a un Hallazgo Administrativo con las incidencias a que haya lugar.

12

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Es de anotar que en vigencias anteriores el formato rendido en la ejecución de gastos ha sido siempre el mismo, y solo hasta esta vigencia el ente de control se pronuncia al respecto. Por lo tanto, se solicita a la Contraloría, los modelos de los formatos y las condiciones en que se debe hacer la rendición de la cuenta, toda vez que el formato rendido, está mes a mes como lo solicita el ente de control y también se envía la relación de CDP y RP en la misma rendición para la respectiva revisión y análisis por parte del ente de control, coincidiendo en valores monetarios todos los informes presentados.

Por lo anterior, se solicita al ente de control respetuosamente retirar esta observación.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: No se acepta la respuesta emitida por la institución educativa, la ejecución presupuestal debe reflejar la ejecución del mes y la reportada solo muestra el acumulado tanto en CDP como RP, lo que dificulta el análisis de información, el formato que está utilizando la institución educativa se adecua, se debe diligenciar de forma correcta reflejando el registro de los compromisos del mes en una sola columna. Con la finalidad que la Institución educativa tome las acciones pertinentes, se mantiene la observación configurándose como Hallazgo **Administrativo**.

Criterio: Decreto 111 de 1996

Causa: Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo lo cual se deriva en las debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

Efecto: Control inadecuado de los recursos y actividades.

4.4.1.3. Cierre Presupuestal

Cuentas por pagar

El Decreto 111 de 1996 en su ARTÍCULO 89. Establece “Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación, son autorizaciones

máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva.

Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contracreditarse.

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

HALLAZGO 3 (A) OBSERVACIÓN 3: Se observa Mediante la Resolución 37 de diciembre 21 de 2020 la rectora de la institución educativa Manuela Beltrán constituye la siguiente cuenta por pagar:

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Valor
243625	Impuesto a las Ventas Retenido	\$984.000

El pago de la retención en la fuente que debe realizar a la DIAN no se debe constituir como cuenta por pagar, las retenciones efectuadas a las órdenes de pago corresponden al ejercicio de tesorería, no son un bien o servicio recibido o pendiente de recibir, por lo tanto, no se constituye como una cuenta por pagar según lo establecido en el Decreto 111 de 1996 en su ARTÍCULO 89. Lo anterior incidirá en la calificación en aplicación de cada uno de los criterios evaluados. (Oportunidad, Suficiencia y Calidad).

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Si bien es cierto que la retención en la fuente no es un servicio o bien pendiente por recibir, hace parte del descuento de un bien o servicio ya recibido y pagado, por ejemplo: de un servicio que estaba por valor de \$15.000.000 se le descontó una retención de \$900.000 y solo se le giró al beneficiario la suma de \$14.100.000, por lo tanto, queda pendiente girar de ese contrato la diferencia que es al que corresponde a la retención en la fuente descontada y que se debe girar al mes siguiente de efectuada la retención a la DIAN. En ese orden de ideas, no es inadecuado dejar en el acto administrativo de cuentas por pagar el valor de las retenciones pendientes por pagar, ya que corresponde a contratos de bienes y servicios

que ya fueron pagados y es por eso que se deja claridad que al momento de pagarlos no cuentan con respaldo presupuestal, debido a que el RP ya se descargó con el pago del contrato.

Cabe anotar que en el informe preliminar de la vigencia 2019 esta observación ya fue planteada, por lo tanto, se solicita respetuosamente al ente de control retirar esta observación a fin de que no quede dos veces la misma observación, ya que se notaría un incumplimiento de acciones a mejorar en caso de que no fuera satisfactoria la respuesta dada al informe preliminar de la vigencia mencionada, que también se repite en esta vigencia 2020.

ANÁLISIS DE RESPUESTA: No se acepta la respuesta a la observación, según lo establecido: Decreto 111 de 1996 en su ARTÍCULO 89... al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios... Así las cosas, las cuentas por pagar son igual a las obligaciones – pagos. El giro o pago de las retenciones es un ejercicio netamente de tesorería. Por lo anteriormente expuesto y con el fin de que se tomen las acciones pertinentes, se mantiene la observación configurándose como Hallazgo **Administrativo**.

Criterio: Decreto 111 de 1996 en su ARTÍCULO 89

Causa: Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo lo cual se deriva en las debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

Efecto: Control inadecuado de los recursos y actividades.

Reservas Presupuestales

Al cierre de la vigencia 2020 mediante la resolución 036 de diciembre 21 de 2020, la rectora de la Institución Educativa Manuela Beltrán constituye la siguiente reserva presupuestal:

Código Presupuestal	Rubro Presupuestal	Beneficiario	Contrato	Valor Reserva
2.2.1.11.1	SERVICIO DE INTERNET	TVI Digital S.A.S.	11	5,717,040
Total Reservas				5,717,040

Ejecución Reservas Presupuestales y cuentas por pagar.

Mediante oficio de fecha 12 de febrero de 2021, la rectora de la Institución Educativa Manuela Beltrán informa que el formato [F10_AGR]:Ejecución Reserva Presupuestal no aplica- al cierre de la vigencia 2019 no constituyeron reserva presupuestales.

Mediante el formato [F11_AGR]: Ejecución Presupuestal de Cuentas por Pagar, se reportó el comportamiento de pagos de los compromisos adquiridos ejecutados y no cancelados durante la vigencia fiscal anterior, constituidos mediante la Resolución No. 053 de diciembre 27 de 2019 por la Institución Educativa.

4.4.1.4. Tesorería

Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC

[F09_CDG]: EJECUCIÓN PAC DE LA VIGENCIA (SI SE CARGO)

El libro de registro y control del PAC reporta las reducciones y adiciones de las apropiaciones. Los pagos realizados no superan los montos máximos de PAC asignados en los respectivos períodos, se encuentra acorde a lo programado.

Se verifica que los desembolsos de los contratos celebrados fueron pactados hasta la cuantía de los montos aprobados en el PAC.

4.4.2. GESTIÓN FINANCIERA

Se reporta la información contable a través del FORMATO_F01_CDG Información Contable con los siguientes anexos:

1. Manual de Políticas Contables. (SI SE CARGO)

2. Balance General comparativo Anexos 1 y 2 (SI SE CARGO)
3. Estado de Resultados Anexos 3 y 4 (SI SE CARGO)
4. Estado de Cambios en el Patrimonio Anexo 5 (SI SE CARGO)
5. Revelaciones a los Estados Financieros (SI SE CARGO)
6. Libro Mayor y Balance de enero a diciembre mensualizado (SI SE CARGO)
7. Libro Diario de enero a diciembre mensualizado. (SI SE CARGO)
8. CGN 2005.001 Catalogo de Cuentas (el movimiento débito y crédito acumulado del 1 enero al 31 de diciembre de la vigencia rendida) (SI SE CARGO)
9. CGN 2005.002 Operaciones Recíprocas. (SI SE CARGO)

En la revisión de este formato con sus respectivos anexos se evidencio lo siguiente:

Manual de Políticas Contables.

En la revisión del Anexo Manual de Políticas Contables, se observa oficio de fecha 12 de febrero de 2021, donde la rectora informa que el Manual de Políticas Contables de la Institución Educativa, no se ha elaborado, en razón a que, le corresponde a la Gobernación del Guaviare (Secretaria de Educación y Contador del Departamento), hacer el proceso de depuración de saldos de las propiedades, planta y equipo, en especial con los bienes inmuebles; impartir las instrucciones y directrices pertinentes para completar el proceso de convergencia de los estados financieros al Nuevo Marco Normativo, de conformidad con la Resolución 533 de 2015 y a su vez el Manual de Políticas Contables que deben aplicar las Instituciones Educativas del Departamento.

HALLAZGO 4 (A) OBSERVACIÓN 4: Se observa que la Institución Educativa no tiene adoptado el Manual de Políticas. Lo anterior incidirá en la calificación en aplicación de cada uno de los criterios evaluados. (Oportunidad, Suficiencia y Calidad).

RESPUESTA DE ENTIDAD: En la revisión de la cuenta de la vigencia de 2018, hecha por ese ente de control, está observación ya fue planteada y se dio respuesta a la misma, quedando incluida en el plan de mejoramiento para esa vigencia. Sin embargo, en aras de aclarar un poco más el hecho de que la Institución Educativa no tiene adoptado el manual de políticas contables, se remitió el 23 de junio de 2021 un oficio al Contador del Departamento, con el fin de que él emitiera un concepto sobre la viabilidad de adoptar el Manual de Políticas Contables de la Gobernación del Guaviare en las

Instituciones Educativas, toda vez que no contempla algunos aspectos que solo manejan las Instituciones Educativas como ingresos por cobros académicos, semovientes que tiene algunas Instituciones, como tampoco han sido socializados con los Rectores y Directores rurales; debido a que la Secretaría de Educación Departamental del Guaviare, aduce que se debe adoptar el Manual de Políticas Contables de la Gobernación en las Instituciones Educativas.

17

Cabe anotar que en el informe preliminar de la vigencia 2019 y en el final de 2018 esta observación ya fue planteada, por lo tanto, se solicita respetuosamente al ente de control retirar esta observación a fin de que no haya duplicidad en la observación, ya que se notaría un incumplimiento de acciones a mejorar, debido a que ya se ha cumplido con el 100% en el plan de mejoramiento de la vigencia 2018.

ANÁLISIS DE RESPUESTA: No se acepta la respuesta a la observación, mediante la Resolución 533 de 2015 y modificada por la Resolución 693 del 06 de diciembre de 2016 se estableció el marco normativo para entidades de gobierno el cual contempla que el Manual de Políticas Contables es una herramienta para el reconocimiento (identificación, clasificación, registro e incorporación de una partida en los estados financieros), medición inicial, medición posterior, revelaciones y presentación de información contable y financiera. Cada entidad de tener implementado manual de políticas contables y la Institución Educativa Manuela Beltrán a la fecha no tiene adoptado e implementado el manual de políticas contables. Es una observación que este Ente de Control ha reportado desde la revisión a la cuenta de la vigencia 2018, evaluación realizada en la vigencia 2020 reportado, donde la institución educativa planteó una acción de mejora que si bien es cierto la cumplió al 100%, no fue efectiva no se tiene el manual de políticas públicas. Por lo anteriormente expuesto y con el fin de que se tomen las acciones pertinentes, se mantiene la observación configurándose como Hallazgo **Administrativo**.

Criterio: Resolución 533 de 2015, Resolución 620 de 2015, Resolución 193 de 2016, Resolución 525 de 2016, Resolución 693 de 2016, Resolución 354, 355 de 2007, Instructivo 020 de 2012.

Causa: Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo lo cual se deriva en las debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

Efecto: Control inadecuado de los recursos y actividades.

Balance General “Anexos 1 y 2” Vigencia 2020

Se procede a revisar la información contable comparado el Balance General Anexos 1 ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA y anexo 2 ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA y el anexo CGN 2005.001 los valores registrados de las cuentas son consistentes. De la evaluación de la veracidad de los saldos de las cuentas del estado de situación financiera y estado de resultados, se concluye que hubo un adecuado reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, conforme al Régimen de Contabilidad Pública vigente

Cajas Menores

FORMATO_F02A_CDN Relación de Caja Menor: SE CARGÓ. NO APLICA VIGENCIAS 2020

En la revisión de la cuenta se observó que la Institución Educativa cargo el oficio fechado 17 de enero de 2020 donde manifestó que el formato de caja menores no aplica.

Cuentas Bancarias

FORMATO_F03_IECDG Conciliaciones Bancarias y Extracto Diciembre: Revisado el formato reportado con sus respectivos soportes, se pudo evidenciar que la entidad mantiene cuatro (4) cuentas, debidamente conciliadas con los libros auxiliares de contabilidad al cierre de la vigencia fiscal.

La información aportada se procesó obteniéndose los siguientes resultados:

Cifras en pesos a diciembre 31 de 2020

(C) Banco o Entidad Financiera	CUENTA	(D) Saldo Extracto Bancario	(D) Saldo Libro De Contabilidad	DIFERENCIA	VALOR CONCILIADO
BANCO POPULAR	110-054-02761- 0	7.006.102	7.006.102	0	0
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	4-8303-300584- 1	3.813.948	3.813.948	0	0

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	DE	4-8303-300656-0	441.904	441.904	0	0
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	DE	8303-003099-9	0	0	0	0

Fuente: Rendición SIA

Garantía para el Manejo de Fondos y Bienes de la Entidad

La Institución Educativo reportó la póliza 1000177previ establecimiento educativo, expedida La Previsora SA Compañía de Seguros, con vigencia desde 1-10 -2019 hasta 1-10 -2020, amparos: Delito Contra la Administración Pública \$15.000.000, Manejo Global \$15.000.000, muebles y enseres: incendios \$10.000.000, AMIT Y HMAACC \$10.000.000, explosión \$10.000.0000.

4.4.3. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

FORMATO_F41 Informes complementarios: Revisado este formato se pudo observar que hay 3 registros, se verificaron los anexos y su concordancia con lo reportado en el formato, evidenciándose que:

- ANEXO 1: Proyecto Educativo Institucional (SE CARGÓ)
- ANEXO 2: Informe de Seguimiento y Evaluación del PEI (SE CARGÓ).
- ANEXO 3: Certificación de Contratación celebrada (SE CARGÓ).

FORMATO_FIG_CDN Información general: Revisado este formato se pudo observar que hay 6 registros, se verificaron los anexos y su concordancia con lo reportado en el formato, evidenciándose que:

- ANEXO 1: Acta de nombramiento (SE CARGÓ) Se aporta las actas de nombramiento del Director Rural y Tesorero.
- ANEXO 2: Actas de posesión. (SE CARGÓ). Se aporta las actas de posesión del Director Rural y Tesorero.
- ANEXO 3: Hoja de vida (formato función pública) (SE CARGÓ)
- ANEXO 4: Declaración de Bienes (Formato Función Pública) (SE CARGÓ).
- ANEXO 5: Cédula de Ciudadanía (SE CARGÓ).
- ANEXO 6: Certificación del Salario Devengado (SE CARGÓ).

4.5. CONTROL FISCAL INTERNO

La evaluación del Sistema de Control Fiscal Interno se realizó aplicando el nivel de cumplimiento de controles establecidos por la institución educativa sobre los procesos contractual, financiero y presupuestal. De acuerdo a la información rendida por la institución educativa, se pudo establecer que la calidad del control interno desarrollado por la entidad se ajusta de manera general a las necesidades y requerimientos.

20

CONTROL FISCAL INTERNO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	97,0	0,30	29,1
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	92,4	0,70	64,7
TOTAL		1,00	93,8

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

5. CONCLUSIONES

Después de analizada y verificada la información se puede apreciar que la cuenta rendida por **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUELA BELTRÁN** correspondiente a la vigencia 2020, aunque presenta inconsistencias en el reporte de la información en algunos de los formatos y sus anexos, arroja como resultado un concepto de la gestión **FAVORABLE** producto de la calificación total de **92.1 puntos** según la matriz anexa.

21

En consecuencia, con lo anteriormente señalado la cuenta rendida por INSTITUCIÓN EDUCATIVA **MANUELA BELTRÁN se FENECE**, en los términos señalados en la Resolución 79 de 2012 y la Guía de Auditoría Territorial GAT adoptada mediante la Resolución 30 de 2020.

ANEXO: MATRIZ DE CALIFICACIÓN

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	98,3	0,1	9,83
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	91,4	0,3	27,41
Calidad (veracidad)	91,4	0,6	54,83
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			92,1
Concepto rendición de cuenta a emitir			Favorable

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN	
Rango	Concepto
80 o más puntos	Favorable
Menos de 80 puntos	Desfavorable

ANEXO: PLAN DE MEJORAMIENTO

El presente informe tiene el carácter de **DEFINITIVO**, frente al cual la entidad auditada deberá elaborar y presentar el Plan de Mejoramiento que será radicado dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de recibido del presente informe.

23

Dicho Plan de Mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la Institución Educativa, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo, de conformidad con el formato acogido por la Contraloría Departamental en la Resolución No. 79 de 2012 que regula la rendición electrónica de cuentas.

El formulario F_43CDG del Plan de Mejoramiento (Excel) para el diligenciamiento se puede descargar del anexo de la rendición de cuenta en la plataforma SIA Contraloría a través del usuario asignado a cada entidad.